DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

DECRETO

Ha transcurrido poco más de un año, desde que la Organización Mundial de la Salud elevó el día 11 de marzo de 2020 a la categoría de pandemia el brote COVID-19, inicialmente localizado en la región china de Hubei y que se propagó rápidamente por todo el mundo, provocando una emergencia sanitaria a nivel global.

La contención de la enfermedad ha supuesto y aún supone limitaciones temporales a la libre circulación o restricciones a la realización de actividades económicas, sociales, deportivas o culturales de todo tipo, entre otras, lo que está provocando tanto la pérdida de bienestar de los ciudadanos, como la destrucción y pérdida de empleos en los distintos sectores de actividad.

En la fase primaria de la pandemia, la Comisión Europea instó a los países miembros para que la respuesta a este inédito desafío conjunto fuera coordinada, con el apoyo de todas las instituciones.

El Gobierno de la nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, modificado mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y, diversas disposiciones, que trataron de contener y debilitar el avance epidemiológico.

En estas circunstancias, esta Institución Provincial adoptó un paquete de medidas extraordinarias, para proteger y dar soporte al tejido productivo y social de nuestra Provincia, con objeto de minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produjese, lo antes posible, la recuperación de la actividad.

De entre esas medidas, cabe resaltar por su incidencia y magnitud, el Plan SUMA , en su vertiente dirigida a los Ayuntamientos, con un montante global de 27 millones de euros. Un plan estructurado sobre los pilares de la escucha activa con todos los sectores implicados y el consenso con todo el arco plenario provincial.

Los resultados del Plan SUMA, focalizado en el impulso de los sectores más castigados por la pandemia, han sido extraídos a partir de un minucioso estudio empírico realizado al efecto y pueden ser traídos, como antecedente necesario, a la configuración de este nuevo instrumento de cooperación provincial, tal cual es el Plan Cohesion@, anualidad 2021.
El Plan SUMA ha supuesto un impacto global sobre la producción de la Provincia de 35,23 millones de euros, derivado de la contratación de empresas de diversos sectores, tales

AGENDA 2030

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

como la construcción, maquinaria, comercio y servicios, para la ejecución de los proyectos, pero además generará salarios por valor de 10,97 millones de euros.

En términos globales, por cada euro invertido por Diputación en el Plan SUMA, 20 millones de euros, se ha producido un 131% más, esto es, 46,20 millones, destacando la influencia de los programas en los sectores construcción, servicios, industria general, instalaciones y equipamiento.

La producción total derivada de los mencionados 35,23 millones de euros representa el 0,17 % sobre el PIB regional y el 0,30 % sobre PIB provincial y un valor añadido bruto de 25,69 millones de euros.

Además, se generará un total de 444 puestos de trabajo a jornada completa por un periodo anual, según las estimaciones realizadas.

A estos datos económicos deben añadirse otros resultados, que confirman el efecto relevante que el Plan SUMA ha generado a lo largo y ancho de la Provincia.

Sin ánimo exhaustivo, el Plan SUMA ha afectado al total de la Provincia, es decir, 673.559 personas beneficiadas, al haberse adherido el total de las Entidades Locales de la Provincia, ha generado un total de 153.513 euros de inversión media por Entidad afectada y ha supuesto un 4,5 % de aumento sobre presupuestos municipales.

El Plan SUMA ha creado un total de 1.023 proyectos, con una inversión media de 27.011 euros.

Todos estos datos permiten concluir que el Plan SUMA ha cumplido con los objetivos planificados en su etapa de diseño, de tal forma que se ha postulado como un Plan de índole universal para toda la Provincia, solidarios, por cuanto su configuración ha sido sensible con los entes territoriales de menor población, sostenibles y con una repercusión indudable sobre la economía local.

En definitiva, como se ha dicho, se han multiplicado los recursos invertidos en un 231%, generando dinámica económica y la actividad imprescindible para la continuidad de servicios y personas, afectados por esta auténtica peste del siglo XXI.

Sin embargo el camino no ha acabado y los efectos negativos de la pandemia siguen estando visibles en nuestra Provincia y en todo el conjunto de la nación.

Por todo ello, el diseño de las políticas públicas del Presupuesto del presente ejercicio económico incorporaba una fuerte palanca de acción social y económica, a partir de una nueva versión del Plan Cohesion@.

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

En este sentido, se consignó en el Presupuesto un montante de créditos iniciales de 10 millones de euros, si bien, se adoptó el compromiso de adicionar los créditos que permitiese la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020.

Una vez se ha tenido conocimiento de los resultados favorables del cierre de los estados contables, que constatan la buena salud económica-financiera de esta Institución, este equipo de gobierno ha decidido aportar otros 12 millones de euros, lo cual permitirá alcanzar un total de 22 millones de euros, y trasladar en cifras el inquebrantable compromiso de esta Institución con todas las Entidades Locales de la Provincia.

Para cerrar la dotación económica del Plan, se ha decidido seguir incorporando la corresponsabilidad, entendiendo la misma, de forma proporcional a la población, es decir, a menor población, menor aportación requerida, mediante el establecimiento de estratos poblacionales objetivos, de forma que se beneficie a los entes con menos recursos.

Esta corresponsabilidad permitirá que este nuevo Plan Cohesion@ pueda alcanzar una cifra global de 29.362.211,00 de euros, que representa un nuevo hito en la historia de los planes provinciales de esta Diputación Provincial.

Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, el mismo será la continuidad en el proceso de recuperación integral de nuestra Provincia, apostando por el protagonismo de los Municipios y resto de Entidades Locales de la Provincia, de forma que se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiaridad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Siendo la principal finalidad de este nuevo Plan Cohesion@ la amortiguación del duro revés que ha sufrido el tejido económico de nuestra Provincia, así como los efectos perniciosos generados en el ámbito social y en la igualdad de la ciudadanía de nuestra Provincia, no debe perderse de vista que el presente instrumento regulador de la actividad de cooperación provincial permitirá las bases para el establecimiento de medidas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural o la igualdad de género, en alineación con los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la agenda 2030 de la ONU y en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, que, como es sabido, otorga a la Diputación Provincial competencia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
Con el propósito de lograr la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los objetivos de

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la Provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la Provincia es una Entidad Local, determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su Disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Mediante Decreto del Presidente, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las Diputaciones Provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley referida.

Vista la propuesta del Diputado del Área de Fomento, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones, enmarcadas dentro del Plan

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

Cohesion@ 2021 y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas para la concesión y la convocatoria de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamientos, así como, gastos de personal y otros gastos corrientes que, entre otros fines, permitan la aminoración de los efectos de la pandemia vírica, propiciada por el COVID-19, la lucha activa contra la despoblación y generación de oportunidades en el mundo rural al amparo del Plan Cohesion@, por importe de 22 millones de euros, como aportación provincial, y sus Anexos, siendo el procedimiento a utilizar para la concesión el de concurrencia no competitiva.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Plan Cohesion@, anualidad 2021, que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales que permitan la lucha activa contra los efectos negativos de COVID-19 en régimen de concurrencia no competitiva.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos, que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática, mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1.- Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de personal y otros gastos corrientes **PLAN COHESION@** conforme al **Anexo 2.**

2.-Solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención conforme al **Anexo 6.A.**

3.-Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al **Anexo 6.B**

4.-Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al **Anexo 6.C.**

5.-Remisión de documentación para la justificación de la subvención Línea 2. Inversiones en obras y equipamientos conforme al **Anexo 9.**

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

6.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención de la Línea 1. Empleo y otros Gastos Corrientes conforme al **Anexo 10.**

Cuarto.- Aprobar el gasto en la cuantía de la aportación provincial al presente plan, por importe de 22.000.000,00 euros.

Quinto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del RD 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, dando fe de todo ello como Secretario General.

En Badajoz, en el día de la firma.

El Secretario General
José María Cumbres Jiménez

El Presidente de la Diputación de Badajoz.
Miguel Ángel Gallardo Miranda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

ANEXO 1

A continuación se recoge el cuadro de reparto de cantidades especificando para cada una de las entidades locales, las cantidades a subvencionar por Diputación, el importe de la cuota de corresponsabilidad y la cantidad total, la cual se encuentra en función del tramo poblacional al que pertenezca cada una de ellas, con arreglo a los siguientes coeficientes:

N.º	MUNICIPIOS	Aportación Provincial	Corresponsabilidad Ayuntamiento	TOTAL
1	ACEDERA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
2	ACEUCHAL	203.112 €	60.934 €	264.046 €
3	AHILLONES	41.424 €	4.142 €	45.566 €
4	ALANGE	77.952 €	15.590 €	93.542 €
5	ALBUERA, LA	85.470 €	17.094 €	102.564 €
6	ALBURQUERQUE	203.112 €	60.934 €	264.046 €
7	ALBURQUERQUE BENAVENTE	33.000 €	3.300 €	36.300 €
8	ALBURQUERQUE CASAS DE SAN JUAN	33.000 €	3.300 €	36.300 €
9	ALCONCHEL	71.760 €	14.352 €	86.112 €
10	ALCONERA	35.664 €	3.566 €	39.230 €
11	ALJUCEN	33.000 €	3.300 €	36.300 €
12	ALMENDRAL	59.472 €	11.894 €	71.366 €
13	ALMENDRALEJO	1.000.000 €	600.000 €	1.600.000 €
14	ARROYO DE SAN SERVÁN	171.360 €	42.840 €	214.200 €
15	ATALAYA	33.000 €	3.300 €	36.300 €

AGENDA 2030

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

16	AZUAGA	282.347 €	84.704 €	367.051 €
17	AZUAGA LA CARDENCHOSA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
18	BADAJOZ	1.000.000 €	1.000.000 €	2.000.000 €
19	BADAJOZ ALCAZABA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
20	BADAJOZ ALVARADO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
21	BADAJOZ BALBOA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
22	BADAJOZ GÉVORA	103.866 €	20.773 €	124.639 €
23	BADAJOZ NOVELDA	44.688 €	4.469 €	49.157 €
24	BADAJOZ SAGRAJAS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
25	BADAJOZ VALDEBOTOA	62.448 €	12.490 €	74.938 €
26	BADAJOZ VILLAFRANCO	71.760 €	14.352 €	86.112 €
27	BARBAÑO, E.L.M.	33.000 €	3.300 €	36.300 €
28	BARCARROTA	146.286 €	36.572 €	182.858 €
29	BATERNO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
30	BENQUERENCIA DE LA SERENA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
31	BENQUERENCIA HELECHAL	33.000 €	3.300 €	36.300 €
32	BENQUERENCIA LA NAVA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
33	BENQUERENCIA PUERTO HURRACO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
34	BERLANGA	97.902 €	19.580 €	117.482 €
35	BIENVENIDA	87.402 €	17.480 €	104.882 €

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

36	BODONAL DE LA SIERRA	49.728 €	9.946 €	59.674 €
37	BURGUILLOS DEL CERRO	128.772 €	32.193 €	160.965 €
38	CABEZA DEL BUEY	199.584 €	49.896 €	249.480 €
39	CABEZA DEL BUEY ALMORCHÓN	33.000 €	3.300 €	36.300 €
40	CABEZA LA VACA	62.304 €	12.461 €	74.765 €
41	CALAMONTE	228.290 €	68.487 €	296.777 €
42	CALERA DE LEON	44.640 €	4.464 €	49.104 €
43	CALZADILLA DE LOS BARROS	35.328 €	3.533 €	38.861 €
44	CAMPANARIO	201.222 €	50.306 €	251.528 €
45	CAMPANARIO LA GUARDA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
46	CAMPILLO DE LLERENA	64.464 €	12.893 €	77.357 €
47	CAPILLA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
48	CARMONITA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
49	CARRASCALEJO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
50	CASAS DE DON PEDRO	69.456 €	13.891 €	83.347 €
51	CASAS DE REINA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
52	CASTILBLANCO	43.920 €	4.392 €	48.312 €
53	CASTUERA	214.008 €	64.202 €	278.210 €
54	CHELES	56.304 €	11.261 €	67.565 €
55	CODOSERA, LA	79.212 €	15.842 €	95.054 €

AGENDA 2030

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

56	CODOSERA,LA LA RABAZA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
57	CODOSERA,LA LA TOJERA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
58	CORDOBILLA DE LÁCARA	43.056 €	4.306 €	47.362 €
59	CORONADA, LA	90.930 €	18.186 €	109.116 €
60	CORTE DE PELEAS	57.168 €	11.434 €	68.602 €
61	CRISTINA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
62	DON ALVARO	37.200 €	3.720 €	40.920 €
63	DON BENITO	1.000.000 €	600.000 €	1.600.000 €
64	DON BENITO CONQUISTA DEL GUADIANA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
65	ENTRERRIOS	37.152 €	3.715 €	40.867 €
66	ENTRIN BAJO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
67	ENTRÍN BAJO ENTRÍN ALTO	18.000 €	1.800 €	19.800 €
68	ESPARRAGALEJO	70.080 €	14.016 €	84.096 €
69	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	47.616 €	4.762 €	52.378 €
70	ESPARRAGOSA DE LARES	43.488 €	4.349 €	47.837 €
71	ESPARRAGOSA LARES GALIZUELA	18.000 €	1.800 €	19.800 €
72	FERIA	53.520 €	10.704 €	64.224 €
73	FREGENAL DE LA SIERRA	203.112 €	50.778 €	253.890 €
74	FUENLABRADA DE LOS MONTES	76.062 €	15.212 €	91.274 €
75	FUENTE DE CANTOS	196.854 €	49.214 €	246.068 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

76	FUENTE DEL ARCO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
77	FUENTE DEL MAESTRE	248.418 €	74.525 €	322.943 €
78	FUENTES DE LEÓN	94.416 €	18.883 €	113.299 €
79	GARBAYUELA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
80	GARGÁLIGAS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
81	GARLITOS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
82	GARROVILLA, LA	98.994 €	19.799 €	118.793 €
83	GRANJA DE TORREHERMOSA	83.034 €	16.607 €	99.641 €
84	GUADAJIRA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
85	GUADALPERALES LOS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
86	GUADIANA	104.664 €	20.933 €	125.597 €
87	GUAREÑA	241.240 €	72.372 €	313.612 €
88	HABA, LA	58.512 €	11.702 €	70.214 €
89	HELECHOSA BOHONAL	33.000 €	3.300 €	36.300 €
90	HELECHOSA DE LOS MONTES	33.000 €	3.300 €	36.300 €
91	HERNÁN CORTÉS	45.552 €	4.555 €	50.107 €
92	HERRERA DEL DUQUE	137.802 €	34.451 €	172.253 €
93	HERRERA DEL DUQUE PELOCHE	33.000 €	3.300 €	36.300 €
94	HIGUERA DE LA SERENA	44.928 €	4.493 €	49.421 €
95	HIGUERA DE VARGAS	80.850 €	16.170 €	97.020 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

96	HIGUERA LLERENA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
97	HIGUERA REAL	93.198 €	18.640 €	111.838 €
98	HINOJOSA DEL VALLE	33.000 €	3.300 €	36.300 €
99	HORNACHOS	148.554 €	37.139 €	185.693 €
100	JEREZ BROVALES	33.000 €	3.300 €	36.300 €
101	JEREZ DE LOS CABALLEROS	303.511 €	91.053 €	394.564 €
102	JEREZ LA BAZANA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
103	JEREZ VALUENGO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
104	LAPA, LA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
105	LLERA	39.792 €	3.979 €	43.771 €
106	LLERENA	212.491 €	63.747 €	276.238 €
107	LOBÓN	93.786 €	18.757 €	112.543 €
108	MAGACELA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
109	MAGUILLA	45.936 €	4.594 €	50.530 €
110	MALCOCINADO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
111	MALPARTIDA DE LA SERENA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
112	MANCHITA	36.672 €	3.667 €	40.339 €
113	MEDELLÍN	81.690 €	16.338 €	98.028 €
114	MEDELLÍN YELBES	33.000 €	3.300 €	36.300 €
115	MEDINA DE LAS TORRES	56.448 €	11.290 €	67.738 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

116	MENGABRIL	33.000 €	3.300 €	36.300 €
117	MÉRIDA	1.000.000 €	800.000 €	1.800.000 €
118	MIRANDILLA	60.576 €	12.115 €	72.691 €
119	MONESTERIO	177.072 €	44.268 €	221.340 €
120	MONTEMOLÍN	39.840 €	3.984 €	43.824 €
121	MONTEMOLÍN PALLARES	33.000 €	3.300 €	36.300 €
122	MONTEMOLÍN STA. Mª NAVAS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
123	MONTERRUBIO DE LA SERENA	97.692 €	19.538 €	117.230 €
124	MONTIJO	455.615 €	159.465 €	615.080 €
125	MONTIJO LÁCARA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
126	MORERA,LA	34.272 €	3.427 €	37.699 €
127	NAVA DE SANTIAGO, LA	44.448 €	4.445 €	48.893 €
128	NAVALVILLAR DE PELA	164.556 €	41.139 €	205.695 €
129	NAVALVILLAR OBANDO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
130	NAVALVILLAR VEGAS ALTAS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
131	NOGALES	33.000 €	3.300 €	36.300 €
132	OLIVA DE LA FRONTERA	203.112 €	60.934 €	264.046 €
133	OLIVA DE MÉRIDA	72.450 €	14.490 €	86.940 €
134	OLIVENZA	314.343 €	110.020 €	424.363 €
135	OLIVENZA S. BENITO CONTIENDA	33.000 €	3.300 €	36.300 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

136	OLIVENZA S. DOMINGO GUZMAN	18.000 €	1.800 €	19.800 €
137	OLIVENZA S. FCO. OLIVENZA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
138	OLIVENZA S. JORGE ALOR	33.000 €	3.300 €	36.300 €
139	OLIVENZA S. RAFAEL OLIVENZA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
140	OLIVENZA VILLAREAL	33.000 €	3.300 €	36.300 €
141	ORELLANA LA SIERRA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
142	ORELLANA LA VIEJA	110.922 €	22.184 €	133.106 €
143	PALAZUELO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
144	PALOMAS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
145	PARRA, LA	63.696 €	12.739 €	76.435 €
146	PEÑALSORDO	43.008 €	4.301 €	47.309 €
147	PERALEDA DEL ZAUCEJO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
148	PUEBLA DE ALCOCER	58.176 €	11.635 €	69.811 €
149	PUEBLA DE ALCOLLARIN.	33.000 €	3.300 €	36.300 €
150	PUEBLA DE LA CALZADA	215.858 €	64.757 €	280.615 €
151	PUEBLA DE LA REINA	34.752 €	3.475 €	38.227 €
152	PUEBLA DE OBANDO	77.238 €	15.448 €	92.686 €
153	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	112.392 €	22.478 €	134.870 €
154	PUEBLA DEL MAESTRE	33.000 €	3.300 €	36.300 €
155	PUEBLA DEL PRIOR	33.000 €	3.300 €	36.300 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

156	PUEBLONUEVO	84.336 €	16.867 €	101.203 €
157	QUINTANA DE LA SERENA	192.108 €	48.027 €	240.135 €
158	REINA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
159	RENA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
160	RETAMAL DE LLERENA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
161	RIBERA DEL FRESNO	136.752 €	34.188 €	170.940 €
162	RISCO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
163	ROCA DE LA SIERRA, LA	69.840 €	13.968 €	83.808 €
164	RUECAS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
165	S. V. ALCÁNTARA EL CONVENTO	18.000 €	1.800 €	19.800 €
166	S. V. ALCÁNTARA LA ROCITA	18.000 €	1.800 €	19.800 €
167	SALVALEÓN	72.282 €	14.456 €	86.738 €
168	SALVATIERRA DE LOS BARROS	71.760 €	14.352 €	86.112 €
169	SAN PEDRO DE MÉRIDA	40.224 €	4.022 €	44.246 €
170	SAN VICENTE DE ALCANTARA	203.112 €	60.934 €	264.046 €
171	SANCTI-ESPÍRITUS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
172	SANTA AMALIA	166.950 €	41.738 €	208.688 €
173	SANTA MARTA	173.208 €	43.302 €	216.510 €
174	SANTOS DE MAIMONA ,LOS	298.775 €	89.633 €	388.408 €
175	SEGURA DE LEON	77.742 €	15.548 €	93.290 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

176	SIRUELA	78.162 €	15.632 €	93.794 €
177	SOLANA BARROS ALDEA CORTEGANA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
178	SOLANA BARROS ALDEA RETAMAL	33.000 €	3.300 €	36.300 €
179	SOLANA DE LOS BARROS	80.346 €	16.069 €	96.415 €
180	TALARRUBIAS	143.052 €	35.763 €	178.815 €
181	TALAVERA LA REAL	203.112 €	60.934 €	264.046 €
182	TALIGA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
183	TAMUREJO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
184	TORRE DE MIGUEL SESMERO	59.808 €	11.962 €	71.770 €
185	TORREFRESNEDA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
186	TORREMAYOR	45.552 €	4.555 €	50.107 €
187	TORREMEJÍAS	94.794 €	18.959 €	113.753 €
188	TORVISCAL,EL	33.000 €	3.300 €	36.300 €
189	TRASIERRA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
190	TRUJILLANOS	66.048 €	13.210 €	79.258 €
191	USAGRE	73.542 €	14.708 €	88.250 €
192	VALDECABALLEROS	51.120 €	10.224 €	61.344 €
193	VALDEHORNILLOS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
194	VALDELACALZADA	114.282 €	22.856 €	137.138 €
195	VALDETORRES	56.592 €	11.318 €	67.910 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

196	VALDIVIA	72.996 €	14.599 €	87.595 €
197	VALENCIA DE LAS TORRES	33.000 €	3.300 €	36.300 €
198	VALENCIA DEL MOMBUEY	34.800 €	3.480 €	38.280 €
199	VALENCIA DEL VENTOSO	82.320 €	16.464 €	98.784 €
200	VALLE DE LA SERENA	56.256 €	11.251 €	67.507 €
201	VALLE DE MATAMOROS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
202	VALLE DE SANTA ANA	54.864 €	10.973 €	65.837 €
203	VALVERDE DE BURGUILLOS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
204	VALVERDE DE LEGANES	175.014 €	43.754 €	218.768 €
205	VALVERDE DE LLERENA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
206	VALVERDE DE MÉRIDA	50.256 €	10.051 €	60.307 €
207	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	394.696 €	138.144 €	532.840 €
208	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	43.488 €	4.349 €	47.837 €
209	VILLAGONZALO	59.232 €	11.846 €	71.078 €
210	VILLALBA DE LOS BARROS	70.800 €	14.160 €	84.960 €
211	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.000.000 €	600.000 €	1.600.000 €
212	VILLANUEVA DE LA SERENA CASAS DEL CASTILLO	18.000 €	1.800 €	19.800 €
213	VILLANUEVA DEL FRESNO.	141.288 €	35.322 €	176.610 €
214	VILLAR DE RENA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
215	VILLAR DEL REY	88.452 €	17.690 €	106.142 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

216	VILLARTA DE LOS MONTES	33.000 €	3.300 €	36.300 €
217	VIVARES	33.000 €	3.300 €	36.300 €
218	ZAFRA	533.352 €	213.341 €	746.693 €
219	ZAHINOS	116.508 €	23.302 €	139.810 €
220	ZALAMEA DE LA SERENA	147.630 €	36.908 €	184.538 €
221	ZALAMEA DE LA SERENA DOCENARIO	18.000 €	1.800 €	19.800 €
222	ZARZA CAPILLA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
223	ZARZA CAPILLA NUEVO NUCLEO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
224	ZARZA, LA	142.884 €	35.721 €	178.605 €
225	ZURBARÁN	41.664 €	4.166 €	45.830 €
	TOTALES	22.000.000 €	7.362.211 €	29.362.211 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PLAN COHESION@ DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

PREÁMBULO

Ha transcurrido poco más de un año, desde que la Organización Mundial de la Salud elevó el día 11 de marzo de 2020 a la categoría de pandemia el brote COVID-19, inicialmente localizado en la región china de Hubei y que se propagó rápidamente por todo el mundo, provocando una emergencia sanitaria a nivel global.

La contención de la enfermedad ha supuesto y aún supone limitaciones temporales a la libre circulación o restricciones a la realización de actividades económicas, sociales, deportivas o culturales de todo tipo, entre otras, lo que está provocando tanto la pérdida de bienestar de los ciudadanos, como la destrucción y pérdida de empleos en los distintos sectores de actividad.

En la fase primaria de la pandemia, la Comisión Europea instó a los países miembros para que la respuesta a este inédito desafío conjunto fuera coordinada, con el apoyo de todas las instituciones.

El Gobierno de la nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, modificado mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y, diversas disposiciones, que trataron de contener y debilitar el avance epidemiológico.

En estas circunstancias, esta Institución Provincial adoptó un paquete de medidas extraordinarias, para proteger y dar soporte al tejido productivo y social de nuestra Provincia, con objeto de minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produjese, lo antes posible, la recuperación de la actividad.

De entre esas medidas, cabe resaltar por su incidencia y magnitud, el Plan SUMA, en su vertiente dirigida a los Ayuntamientos, con un montante global de 27 millones de euros. Un plan estructurado sobre los pilares de la escucha activa con todos los sectores implicados y el consenso con todo el arco plenario provincial.

Los resultados del Plan SUMA, focalizado en el impulso de los sectores más castigados por la pandemia, han sido extraídos a partir de un minucioso estudio empírico realizado al

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

efecto y pueden ser traídos, como antecedente necesario, a la configuración de este nuevo instrumento de cooperación provincial, tal cual es el Plan Cohesion@, anualidad 2021.
El Plan SUMA ha supuesto un impacto global sobre la producción de la Provincia de 35,23 millones de euros, derivado de la contratación de empresas de diversos sectores, tales como la construcción, maquinaria, comercio y servicios, para la ejecución de los proyectos, pero además generará salarios por valor de 10,97 millones de euros.

En términos globales, por cada euro invertido por Diputación en el Plan SUMA, 20 millones de euros, se ha producido un 131% más, esto es, 46,20 millones, destacando la influencia de los programas en los sectores construcción, servicios, industria general, instalaciones y equipamiento.

La producción total derivada de los mencionados 35,23 millones de euros representa el 0,17 % sobre el PIB regional y el 0,30 % sobre PIB provincial y un valor añadido bruto de 25,69 millones de euros.

Además, se generará un total de 444 puestos de trabajo a jornada completa por un periodo anual, según las estimaciones realizadas.

A estos datos económicos deben añadirse otros resultados, que confirman el efecto relevante que el Plan SUMA ha generado a lo largo y ancho de la Provincia.

Sin ánimo exhaustivo, el Plan SUMA ha afectado al total de la Provincia, es decir, 673.559 personas beneficiadas, al haberse adherido el total de las Entidades Locales de la Provincia, ha generado un total de 153.513 euros de inversión media por Entidad afectada y ha supuesto un 4,5 % de aumento sobre presupuestos municipales.

El Plan SUMA ha creado un total de 1.023 proyectos, con una inversión media de 27.011 euros.

Todos estos datos permiten concluir que el Plan SUMA ha cumplido con los objetivos planificados en su etapa de diseño, de tal forma que se ha postulado como un Plan de índole universal para toda la Provincia, solidarios, por cuanto su configuración ha sido sensible con los entes territoriales de menor población, sostenibles y con una repercusión indudable sobre la economía local.

En definitiva, como se ha dicho, se han multiplicado los recursos invertidos en un 231%, generando dinámica económica y la actividad imprescindible para la continuidad de servicios y personas, afectados por esta auténtica peste del siglo XXI.

Sin embargo el camino no ha acabado y los efectos negativos de la pandemia siguen estando visibles en nuestra Provincia y en todo el conjunto de la nación.

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

Por todo ello, el diseño de las políticas públicas del Presupuesto del presente ejercicio económico incorporaba una fuerte palanca de acción social y económica, a partir de una nueva versión del Plan Cohesion@.

En este sentido, se consignó en el Presupuesto un montante de créditos iniciales de 10 millones de euros, si bien, se adoptó el compromiso de adicionar los créditos que permitiese la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020.

Una vez se ha tenido conocimiento de los resultados favorables del cierre de los estados contables, que constatan la buena salud económica-financiera de esta Institución, este equipo de gobierno ha decidido aportar otros 12 millones de euros, lo cual permitirá alcanzar un total de 22 millones de euros, lo cual traslada en cifras el inquebrantable compromiso de esta Institución con todas las Entidades Locales de la Provincia.

Para cerrar la dotación económica del Plan, se ha decidido seguir incorporando la corresponsabilidad, entendiendo la misma, de forma proporcional a la población, es decir, a menor población, menor aportación requerida, mediante el establecimiento de estratos poblacionales objetivos, de forma que se beneficie a los entes con menos recursos.

Esta corresponsabilidad permitirá que este nuevo Plan Cohesion@ pueda alcanzar una cifra global de 29.362.211 de euros, que representa un nuevo hito en la historia de los planes provinciales de esta Diputación Provincial.

Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, el mismo será la continuidad en el proceso de recuperación integral de nuestra Provincia, apostando por el protagonismo de los Municipios y resto de Entidades Locales de la Provincia, de forma que se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiaridad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Siendo la principal finalidad de este nuevo Plan Cohesion@ la amortiguación del duro revés que ha sufrido el tejido económico de nuestra Provincia, así como los efectos perniciosos generados en el ámbito social y en la igualdad de la ciudadanía de nuestra Provincia, no debe perderse de vista que el presente instrumento regulador de la actividad de cooperación provincial permitirá las bases para el establecimiento de medidas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural o la igualdad de género, en alineación con los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la agenda 2030 de la ONU y en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, que, como es sabido, otorga a la Diputación Provincial competencia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

Con el propósito de lograr la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la Provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la Provincia es una Entidad Local, determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su Disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Mediante Decreto del Presidente, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las Diputaciones Provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

BASES REGULADORAS DEL PLAN COHESION@

BASE 1.-NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- Bases de Ejecución número 42 del Presupuesto de la Diputación de Badajoz.
- Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 2.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto la regulación de la concesión y la convocatoria de subvenciones, en concurrencia no competitiva, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, con el carácter de Plan Provincial, en adelante PLAN COHESION@.

BASE 3. FINALIDAD

Las subvenciones tienen por finalidad el fomento e impulso de la actividad económica, garantizando de esta forma la solidaridad y el reequilibrio intermunicipal y territorial de los municipios de la Provincia y, por ende, el impulso de la lucha activa contra los efectos de la crisis sanitaria, derivada del COVID-19, el reto demográfico y la generación de oportunidades en el mundo local, como objetivos transversales programáticos; y ello en el ejercicio de la competencia que el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial, en orden a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

BASE 4.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima de la aportación provincial del Plan asciende a 22.000.000 € (VEINTIDOS MILLONES DE EUROS), que junto a la cuota de corresponsabilidad, que deben asumir los beneficiarios ascendería a un total de 29.362.211 euros.

Los 22.000.000 de euros de aportación provincial se encuentran consignados en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de esta Corporación del ejercicio 2021, que se indican a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Importe
337/94210/46244	2.200.000,00 €
337/94210/76201	11.000.000,00 €
337/94224/46243	8.800.000,00 €.
TOTAL	**22.000.000,00 €**

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, la cuantía total máxima de la subvención que se convoca tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

BASE 5.-CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes Entidades de la Provincia de Badajoz:

- Municipios a través de sus Alcaldes.
- Entidades Locales menores a través de sus Alcaldes.
- Poblados a través de los Alcaldes del municipio al que pertenezcan.

2.- Para resultar beneficiario, y dada la especial naturaleza de este Plan de subvenciones, que pretende aminorar los efectos que el COVID-19 ha causado en la actividad económica de nuestras zonas rurales, destruyendo empleo y por tanto afectando a la generación de oportunidades en el mundo rural, provocando una mayor despoblación en estos núcleos, se exime a los beneficiarios del requisito de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

3.- Asimismo, las entidades locales tienen la obligación de comprometerse a contribuir al presente plan mediante la aportación de su cuota de corresponsabilidad, las cuales se detallan para cada Entidad en el anexo que se incluye en las presentes Bases.

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar ayudas para financiar gastos corrientes y, en concreto, para gastos de personal y otros de naturaleza corriente, así como para la realización de inversiones en obras y equipamientos, de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria.

A estos efectos, será necesario que las entidades locales presenten la solicitud, documentación y los anexos correspondientes.

Asimismo, al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La relación de los importes de la subvención máxima a otorgar a cada Entidad Local, quedan reflejados en el **Anexo 1** de esta convocatoria.

En los casos en que para atender las actuaciones descritas en las solicitudes presentadas, sea necesaria la realización de modificaciones de crédito para adecuar los mismos a las disposiciones de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, se tramitará la modificación presupuestaria oportuna.

En dichas solicitudes deberán identificarse por capítulos el importe destinado a cada una de las actuaciones que les correspondan, de conformidad con la clasificación económica del presupuesto de gastos definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

A. Documentación a presentar con la solicitud:

1. Solicitud de subvención de acuerdo al **Anexo 2** de la Convocatoria.

2. Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al modelo **Anexo 3**

3. Propuesta de actuaciones de la Entidad Local, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al **Anexo 4.**

4. Explicación detallada de las actuaciones propuestas en la solicitud, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al **Anexo 5.**

Las Entidades Locales realizarán los proyectos y memorias valoradas necesarias para el desarrollo de sus actuaciones. **no pudiéndose solicitar su elaboración a la Diputación Provincial , todo ello para generar desde los Ayuntamientos un estímulo en la creación de empleo en la Provincia** Los costes que de ello se deriven podrán incluirse como un gasto más dentro del importe a justificar.

BASE 7: PROCEDIMIENTO, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

Los fondos del Plan Provincial que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo.

a. Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere este base , el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la comisión a la que se refiere la base 10.2, en la cual se determinarán las necesidades definitivas. Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración los certificados expediedos por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.

b. El Informe-Propuesta dará lugar, a la propuesta de modificación presupuestaria, a los efectos de adecuar los créditos asignados al Plan a las solicitudes presentadas, sin que el importe pueda superar el inicialmente previsto en el Plan.

Se establece un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los

documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original, solicitar el correspondiente archivo o el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades

Los Anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: y http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php

Las notificaciones se realizarán en la sede electrónica

BASE 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades locales a las que se les conceda subvenciones en el marco del presente PLAN COHESION@ una vez dictada la resolución de concesión, están obligadas a:

1. Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en el base 13 de las presentes normas.

2. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php.

3. Serán gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos gastos de inversión, de personal y otros de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen o hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

Para el caso de actuaciones relacionadas con gastos de personal, se hace necesario que se refieran a nuevas contrataciones, formalizadas desde el día 1 de enero de 2021, no pudiéndose financiar personal estructural de la plantilla presupuestaria de la Entidad Local, todo ello para generar un estímulo en la creación de empleo en la Provincia.

4. Se podrán financiar las actuaciones solicitadas, si bien la Entidad Local deberá aportar la corresponsabilidad a la que se obliga con la presentación de la solicitud que establecen las Bases. La Entidad Local podrá distribuir libremente su corresponsabilidad en cualquiera de las actuaciones presentadas.

5. Todos los gastos, con cargo a estas subvenciones tendrán que ser ejecutados y pagados antes del **31 de octubre de 2022 .**

BASE 9.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

El único criterio para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2020.

Las asignaciones a los municipios se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

De 1 a 1.500 habitantes: 48 €/habitante.

De 1.501 a 5.000 habitantes: 42 €/habitante.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 37 €/habitante.

De 10.001 a 20.000 habitantes: 31,14 €/habitante.

De 20.001 en adelante: 1.000.000,00 euros por municipio.

A todos aquellos municipios, entidades locales menores y pedanías, a los que por población les corresponda una cantidad inferior a los 33.000,00 euros, se les complementará la subvención, hasta alcanzar dicha cantidad, salvo para aquéllas que tengan menos de 50 habitantes, en cuyo caso, les corresponderá la cantidad de 18.000 euros, todo lo cual operará en la presente convocatoria, como umbral mínimo de solidaridad poblacional, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños, de forma que se manifiesta el compromiso de esta Institución Provincial con la lucha activa contra la despoblación.

En este sentido, se ha generado un aumento de dicho mínimo de solidaridad para reforzar ese objetivo programático.

BASE 10.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

1. Tramitación e Instrucción

La tramitación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Fomento, y, en concreto, por el Sr/a Jefe/a del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, respecto a la presentación de la solicitud y documentación que la acompaña a efectos del cumplimiento de la condición de beneficiario.

2. Comisión de Valoración

Se creará una Comisión de Valoración, que podrá reunirse, a estos efectos, de forma telemática, para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
    - Un/a representante de la Presidencia de la Diputación
    - Un/a representante del Área de Fomento
    - Un/a representante del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio
    - El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue.
    - El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue.
- Secretario. Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración elevará Informe-Propuesta a través de su Presidente, como dispone la Ordenanza General, para su resolución por el Órgano competente.

3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de esta Convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dictará resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo. En todo caso, se estará a lo dispuesto a lo contemplado en la base 7.

Siendo objeto de las presentes bases la Convocatoria de subvenciones a la que se refiere la base número dos, la misma se resolverá mediante Resolución del Sr. Presidente, que acordará su concesión con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, consignadas en el Presupuesto Provincial.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y los importes mínimos en cada una de las líneas objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la Web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

No obstante, con carácter excepcional, una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones, (conforme a los **Anexos 6.A y 6.B**) que tendrá por objeto:

1. Modificación de las actuaciones concedidas, que estarán sometidas a los siguientes requisitos:

a. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el 15 de noviembre de 2021.

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente motivados:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.

- Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

- Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Informe técnico del Área de Fomento, en función de la naturaleza del gasto económico que se propone, en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto 4.1.b de esta base y que no se dañan derechos de terceros.

2. Informe de la Intervención Provincial.

3. Incoación y tramitación de la modificación de crédito correspondiente.

4. Resolución por el que se concede la autorización para la ejecución de las actuaciones.

5. Notificación al interesado de la misma.

2. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación, dirigida al centro gestor correspondiente (Área de Fomento para actuaciones de obras y equipamientos y Área de Economía para actuaciones en empleo y otros gastos corrientes) antes del 15 de septiembre de 2022.

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán ser debidamente motivados:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado y, como fecha máxima, hasta el 30 de septiembre de 2023

En este supuesto, el plazo de justificación será de **tres meses** contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando los cambios del objeto subvencionado, o bien la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

BASE 11.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Los gastos subvencionables por este plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, las cuotas de corresponsabilidad establecidas para las entidades locales en las presentes bases reguladoras, no podrán financiarse con cargo a las

subvenciones de ningún otro plan de la Diputación, si bien podrán distribuirse libremente entre las actuaciones solicitadas, respetando su cuantificación global, mediante fondos propios o cualquier otra fuente de financiación no provincial.

BASE 12- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Por la propia naturaleza del Plan, se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades locales beneficiarias del Plan recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución de concesión y publicada, en su caso en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo a la base undécima del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021.

Los pagos previos quedan excluidos expresamente de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Si bien para obtener la condición de beneficiario se exime a a estos del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Local conforme a lo establecido en la Base 5 de la presente convocatoria, no podrá realizarse ningún pago del Plan en tanto en cuanto, el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso, de que existiera una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con cargo a la parte que corresponde al Plan.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estos Administraciones Públicas.

BASE 13.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades locales, deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria, antes del 31 de octubre de 2022.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar, a través de cualquiera de los medios previstos en el base 7, la siguiente documentación:

Para la Línea de Actuación 1: Empleo y otros gastos corrientes:

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al **Anexo 8.**

2. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Sólo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN COHESION@**.**

4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados gracias a la acción subvencionada.

Ésta documentación se presentará dirigida al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, correspondiendo su gestión al Servicio de Régimen Jurídico y Oficina de Subvenciones.

Para la Línea de Actuación 2. Inversiones en obras y equipamiento:

1.- AL **INICIO** de la actuación, deberá aportarse:

- Foto en formato jpg del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN COHESION@**.**

2.- A la **FINALIZACIÓN** de la actuación, deberá aportarse:

2.1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al **Anexo 7.**

2.2. Acta de recepción o de finalización de los trabajos, en caso de obras o **relación de facturas** en caso de equipamiento**.**

2.3. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Sólo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.

2.4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN COHESION@**.**

2.5. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es . Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma https://mercurio.dip-badajoz.es. para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

2.6.- Informe sobre el número de personas beneficiarias a las que alcanza la acción subvencionada.

Ésta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

Queda autorizada expresamente la subcontratación de las actuaciones aprobadas, de acuerdo con al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando pues autorizada a que la ejecución total o parcial de la actuación/es que constituye/n el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para la comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los **tres meses**, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

Es obligatorio para recibir la subvención cumplir las normas de publicidad e información del PLAN COHESION@ desde el inicio de las actuaciones hasta final del periodo de elegibilidad. La Diputación de Badajoz supervisará el cumplimiento de estas medidas entre las Entidades Locales beneficiarias.

El Modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado **(Anexo 9 y 10)** estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades

Los Anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php ,

Excepcionalmente, los beneficiarios del Plan, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según **Anexo 6.C,** con los siguientes requisitos:

A) La solicitud tendrá que tener registro antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.

B) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico de Área de Fomento para actuaciones de obras y equipamientos o del Área de Economía para actuaciones en empleo y otros gastos corrientes , en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.

- Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.

- Notificación al interesado de la misma.

C) Podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero conforme a lo establecido en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 15- PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN

1. Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la BDNS y en la dirección: http:// www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones y en la dirección web: http://fomento.dip-badajoz.es

2. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Undécima del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (http://www.dip-badajoz.es/transparencia), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE 16.- INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en el PLAN COHESION@ y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de solicitantes.
- Número de actuaciones solicitadas según la clasificación de las mismas.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
- Número de puestos de trabajos creados/mantenimiento de los mismos.
- Número de obras y equipamientos realizados.
- Nº de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.

- Identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los que afecta cada una de las actuaciones, para cuyo cumplimiento, se remitirán al efecto, los oportunos modelos.

BASE 17.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la revocación de derechos de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- **No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo**: Reintegro total.
- **Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo**: No se inicia procedimiento de reintegro.

- **Pago fuera plazo, con una demora superior a 30 días al establecido para su ejecución:** 3% importe pago fuera plazo.

- **Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación**

  - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
  - No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
  - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- **Cumplimiento defectuoso:**

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

BASE 18.-RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Disposiciones adicionales.

Primera.-En lo no regulado en estas bases, será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones y 23 de la Ley General de Subvenciones se aprueba, de forma conjunta, las Bases reguladoras y la Convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones del PLAN COHESION@.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

Provincial de Badajoz (B.O.P. 19 de septiembre de 2008) se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitirán por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

1.- Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de personal y otros gastos corrientes **PLAN COHESION@** conforme al **Anexo 2.**

2.-Solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención conforme al **Anexo 6.A.**

3.-Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al **Anexo 6.B.**

4.-Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al **Anexo 6.C.**

5.-Remisión de documentación para la justificación de la subvención Línea 2 Inversiones en obras y equipamientos conforme al **Anexo 9.**

6**.-** Remisión de documentación para la justificación de la subvención de la Línea 1. Empleo y otros Gastos Corrientes conforme al **Anexo 10.**

El Presidente de la Diputación de Badajoz.
Miguel Ángel Gallardo Miranda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES Y CORRESPONSABILIDAD DEL PLAN COHESION@:

SE INCORPORA CUADRANTE

N.º	MUNICIPIOS	Aportación Provincial	Corresponsabilidad Ayuntamiento	TOTAL
1	ACEDERA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
2	ACEUCHAL	203.112 €	60.934 €	264.046 €
3	AHILLONES	41.424 €	4.142 €	45.566 €
4	ALANGE	77.952 €	15.590 €	93.542 €
5	ALBUERA, LA	85.470 €	17.094 €	102.564 €
6	ALBURQUERQUE	203.112 €	60.934 €	264.046 €
7	ALBURQUERQUE BENAVENTE	33.000 €	3.300 €	36.300 €
8	ALBURQUERQUE CASAS DE SAN JUAN	33.000 €	3.300 €	36.300 €
9	ALCONCHEL	71.760 €	14.352 €	86.112 €
10	ALCONERA	35.664 €	3.566 €	39.230 €
11	ALJUCEN	33.000 €	3.300 €	36.300 €
12	ALMENDRAL	59.472 €	11.894 €	71.366 €
13	ALMENDRALEJO	1.000.000 €	600.000 €	1.600.000 €
14	ARROYO DE SAN SERVÁN	171.360 €	42.840 €	214.200 €
15	ATALAYA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
16	AZUAGA	282.347 €	84.704 €	367.051 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

17	AZUAGA LA CARDENCHOSA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
18	BADAJOZ	1.000.000 €	1.000.000 €	2.000.000 €
19	BADAJOZ ALCAZABA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
20	BADAJOZ ALVARADO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
21	BADAJOZ BALBOA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
22	BADAJOZ GÉVORA	103.866 €	20.773 €	124.639 €
23	BADAJOZ NOVELDA	44.688 €	4.469 €	49.157 €
24	BADAJOZ SAGRAJAS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
25	BADAJOZ VALDEBOTOA	62.448 €	12.490 €	74.938 €
26	BADAJOZ VILLAFRANCO	71.760 €	14.352 €	86.112 €
27	BARBAÑO, E.L.M.	33.000 €	3.300 €	36.300 €
28	BARCARROTA	146.286 €	36.572 €	182.858 €
29	BATERNO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
30	BENQUERENCIA DE LA SERENA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
31	BENQUERENCIA HELECHAL	33.000 €	3.300 €	36.300 €
32	BENQUERENCIA LA NAVA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
33	BENQUERENCIA PUERTO HURRACO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
34	BERLANGA	97.902 €	19.580 €	117.482 €
35	BIENVENIDA	87.402 €	17.480 €	104.882 €
36	BODONAL DE LA SIERRA	49.728 €	9.946 €	59.674 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

37	BURGUILLOS DEL CERRO	128.772 €	32.193 €	160.965 €
38	CABEZA DEL BUEY	199.584 €	49.896 €	249.480 €
39	CABEZA DEL BUEY ALMORCHÓN	33.000 €	3.300 €	36.300 €
40	CABEZA LA VACA	62.304 €	12.461 €	74.765 €
41	CALAMONTE	228.290 €	68.487 €	296.777 €
42	CALERA DE LEON	44.640 €	4.464 €	49.104 €
43	CALZADILLA DE LOS BARROS	35.328 €	3.533 €	38.861 €
44	CAMPANARIO	201.222 €	50.306 €	251.528 €
45	CAMPANARIO LA GUARDA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
46	CAMPILLO DE LLERENA	64.464 €	12.893 €	77.357 €
47	CAPILLA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
48	CARMONITA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
49	CARRASCALEJO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
50	CASAS DE DON PEDRO	69.456 €	13.891 €	83.347 €
51	CASAS DE REINA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
52	CASTILBLANCO	43.920 €	4.392 €	48.312 €
53	CASTUERA	214.008 €	64.202 €	278.210 €
54	CHELES	56.304 €	11.261 €	67.565 €
55	CODOSERA, LA	79.212 €	15.842 €	95.054 €
56	CODOSERA,LA LA RABAZA	33.000 €	3.300 €	36.300 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

57	CODOSERA,LA LA TOJERA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
58	CORDOBILLA DE LÁCARA	43.056 €	4.306 €	47.362 €
59	CORONADA, LA	90.930 €	18.186 €	109.116 €
60	CORTE DE PELEAS	57.168 €	11.434 €	68.602 €
61	CRISTINA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
62	DON ALVARO	37.200 €	3.720 €	40.920 €
63	DON BENITO	1.000.000 €	600.000 €	1.600.000 €
64	DON BENITO CONQUISTA DEL GUADIANA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
65	ENTRERRIOS	37.152 €	3.715 €	40.867 €
66	ENTRIN BAJO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
67	ENTRÍN BAJO ENTRÍN ALTO	18.000 €	1.800 €	19.800 €
68	ESPARRAGALEJO	70.080 €	14.016 €	84.096 €
69	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	47.616 €	4.762 €	52.378 €
70	ESPARRAGOSA DE LARES	43.488 €	4.349 €	47.837 €
71	ESPARRAGOSA LARES GALIZUELA	18.000 €	1.800 €	19.800 €
72	FERIA	53.520 €	10.704 €	64.224 €
73	FREGENAL DE LA SIERRA	203.112 €	50.778 €	253.890 €
74	FUENLABRADA DE LOS MONTES	76.062 €	15.212 €	91.274 €
75	FUENTE DE CANTOS	196.854 €	49.214 €	246.068 €
76	FUENTE DEL ARCO	33.000 €	3.300 €	36.300 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

77	FUENTE DEL MAESTRE	248.418 €	74.525 €	322.943 €
78	FUENTES DE LEÓN	94.416 €	18.883 €	113.299 €
79	GARBAYUELA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
80	GARGÁLIGAS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
81	GARLITOS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
82	GARROVILLA, LA	98.994 €	19.799 €	118.793 €
83	GRANJA DE TORREHERMOSA	83.034 €	16.607 €	99.641 €
84	GUADAJIRA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
85	GUADALPERALES LOS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
86	GUADIANA	104.664 €	20.933 €	125.597 €
87	GUAREÑA	241.240 €	72.372 €	313.612 €
88	HABA, LA	58.512 €	11.702 €	70.214 €
89	HELECHOSA BOHONAL	33.000 €	3.300 €	36.300 €
90	HELECHOSA DE LOS MONTES	33.000 €	3.300 €	36.300 €
91	HERNÁN CORTÉS	45.552 €	4.555 €	50.107 €
92	HERRERA DEL DUQUE	137.802 €	34.451 €	172.253 €
93	HERRERA DEL DUQUE PELOCHE	33.000 €	3.300 €	36.300 €
94	HIGUERA DE LA SERENA	44.928 €	4.493 €	49.421 €
95	HIGUERA DE VARGAS	80.850 €	16.170 €	97.020 €
96	HIGUERA LLERENA	33.000 €	3.300 €	36.300 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

97	HIGUERA REAL	93.198 €	18.640 €	111.838 €
98	HINOJOSA DEL VALLE	33.000 €	3.300 €	36.300 €
99	HORNACHOS	148.554 €	37.139 €	185.693 €
100	JEREZ BROVALES	33.000 €	3.300 €	36.300 €
101	JEREZ DE LOS CABALLEROS	303.511 €	91.053 €	394.564 €
102	JEREZ LA BAZANA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
103	JEREZ VALUENGO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
104	LAPA, LA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
105	LLERA	39.792 €	3.979 €	43.771 €
106	LLERENA	212.491 €	63.747 €	276.238 €
107	LOBÓN	93.786 €	18.757 €	112.543 €
108	MAGACELA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
109	MAGUILLA	45.936 €	4.594 €	50.530 €
110	MALCOCINADO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
111	MALPARTIDA DE LA SERENA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
112	MANCHITA	36.672 €	3.667 €	40.339 €
113	MEDELLÍN	81.690 €	16.338 €	98.028 €
114	MEDELLÍN YELBES	33.000 €	3.300 €	36.300 €
115	MEDINA DE LAS TORRES	56.448 €	11.290 €	67.738 €
116	MENGABRIL	33.000 €	3.300 €	36.300 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

117	MÉRIDA	1.000.000 €	800.000 €	1.800.000 €
118	MIRANDILLA	60.576 €	12.115 €	72.691 €
119	MONESTERIO	177.072 €	44.268 €	221.340 €
120	MONTEMOLÍN	39.840 €	3.984 €	43.824 €
121	MONTEMOLÍN PALLARES	33.000 €	3.300 €	36.300 €
122	MONTEMOLÍN STA. Mª NAVAS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
123	MONTERRUBIO DE LA SERENA	97.692 €	19.538 €	117.230 €
124	MONTIJO	455.615 €	159.465 €	615.080 €
125	MONTIJO LÁCARA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
126	MORERA,LA	34.272 €	3.427 €	37.699 €
127	NAVA DE SANTIAGO, LA	44.448 €	4.445 €	48.893 €
128	NAVALVILLAR DE PELA	164.556 €	41.139 €	205.695 €
129	NAVALVILLAR OBANDO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
130	NAVALVILLAR VEGAS ALTAS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
131	NOGALES	33.000 €	3.300 €	36.300 €
132	OLIVA DE LA FRONTERA	203.112 €	60.934 €	264.046 €
133	OLIVA DE MÉRIDA	72.450 €	14.490 €	86.940 €
134	OLIVENZA	314.343 €	110.020 €	424.363 €
135	OLIVENZA S. BENITO CONTIENDA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
136	OLIVENZA S. DOMINGO GUZMAN	18.000 €	1.800 €	19.800 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

137	OLIVENZA S. FCO. OLIVENZA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
138	OLIVENZA S. JORGE ALOR	33.000 €	3.300 €	36.300 €
139	OLIVENZA S. RAFAEL OLIVENZA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
140	OLIVENZA VILLAREAL	33.000 €	3.300 €	36.300 €
141	ORELLANA LA SIERRA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
142	ORELLANA LA VIEJA	110.922 €	22.184 €	133.106 €
143	PALAZUELO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
144	PALOMAS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
145	PARRA, LA	63.696 €	12.739 €	76.435 €
146	PEÑALSORDO	43.008 €	4.301 €	47.309 €
147	PERALEDA DEL ZAUCEJO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
148	PUEBLA DE ALCOCER	58.176 €	11.635 €	69.811 €
149	PUEBLA DE ALCOLLARIN.	33.000 €	3.300 €	36.300 €
150	PUEBLA DE LA CALZADA	215.858 €	64.757 €	280.615 €
151	PUEBLA DE LA REINA	34.752 €	3.475 €	38.227 €
152	PUEBLA DE OBANDO	77.238 €	15.448 €	92.686 €
153	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	112.392 €	22.478 €	134.870 €
154	PUEBLA DEL MAESTRE	33.000 €	3.300 €	36.300 €
155	PUEBLA DEL PRIOR	33.000 €	3.300 €	36.300 €
156	PUEBLONUEVO	84.336 €	16.867 €	101.203 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

157	QUINTANA DE LA SERENA	192.108 €	48.027 €	240.135 €
158	REINA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
159	RENA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
160	RETAMAL DE LLERENA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
161	RIBERA DEL FRESNO	136.752 €	34.188 €	170.940 €
162	RISCO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
163	ROCA DE LA SIERRA, LA	69.840 €	13.968 €	83.808 €
164	RUECAS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
165	S. V. ALCÁNTARA EL CONVENTO	18.000 €	1.800 €	19.800 €
166	S. V. ALCÁNTARA LA ROCITA	18.000 €	1.800 €	19.800 €
167	SALVALEÓN	72.282 €	14.456 €	86.738 €
168	SALVATIERRA DE LOS BARROS	71.760 €	14.352 €	86.112 €
169	SAN PEDRO DE MÉRIDA	40.224 €	4.022 €	44.246 €
170	SAN VICENTE DE ALCANTARA	203.112 €	60.934 €	264.046 €
171	SANCTI-ESPÍRITUS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
172	SANTA AMALIA	166.950 €	41.738 €	208.688 €
173	SANTA MARTA	173.208 €	43.302 €	216.510 €
174	SANTOS DE MAIMONA ,LOS	298.775 €	89.633 €	388.408 €
175	SEGURA DE LEON	77.742 €	15.548 €	93.290 €
176	SIRUELA	78.162 €	15.632 €	93.794 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

177	SOLANA BARROS ALDEA CORTEGANA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
178	SOLANA BARROS ALDEA RETAMAL	33.000 €	3.300 €	36.300 €
179	SOLANA DE LOS BARROS	80.346 €	16.069 €	96.415 €
180	TALARRUBIAS	143.052 €	35.763 €	178.815 €
181	TALAVERA LA REAL	203.112 €	60.934 €	264.046 €
182	TALIGA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
183	TAMUREJO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
184	TORRE DE MIGUEL SESMERO	59.808 €	11.962 €	71.770 €
185	TORREFRESNEDA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
186	TORREMAYOR	45.552 €	4.555 €	50.107 €
187	TORREMEJÍAS	94.794 €	18.959 €	113.753 €
188	TORVISCAL,EL	33.000 €	3.300 €	36.300 €
189	TRASIERRA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
190	TRUJILLANOS	66.048 €	13.210 €	79.258 €
191	USAGRE	73.542 €	14.708 €	88.250 €
192	VALDECABALLEROS	51.120 €	10.224 €	61.344 €
193	VALDEHORNILLOS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
194	VALDELACALZADA	114.282 €	22.856 €	137.138 €
195	VALDETORRES	56.592 €	11.318 €	67.910 €
196	VALDIVIA	72.996 €	14.599 €	87.595 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

197	VALENCIA DE LAS TORRES	33.000 €	3.300 €	36.300 €
198	VALENCIA DEL MOMBUEY	34.800 €	3.480 €	38.280 €
199	VALENCIA DEL VENTOSO	82.320 €	16.464 €	98.784 €
200	VALLE DE LA SERENA	56.256 €	11.251 €	67.507 €
201	VALLE DE MATAMOROS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
202	VALLE DE SANTA ANA	54.864 €	10.973 €	65.837 €
203	VALVERDE DE BURGUILLOS	33.000 €	3.300 €	36.300 €
204	VALVERDE DE LEGANES	175.014 €	43.754 €	218.768 €
205	VALVERDE DE LLERENA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
206	VALVERDE DE MÉRIDA	50.256 €	10.051 €	60.307 €
207	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	394.696 €	138.144 €	532.840 €
208	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	43.488 €	4.349 €	47.837 €
209	VILLAGONZALO	59.232 €	11.846 €	71.078 €
210	VILLALBA DE LOS BARROS	70.800 €	14.160 €	84.960 €
211	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.000.000 €	600.000 €	1.600.000 €
212	VILLANUEVA DE LA SERENA CASAS DEL CASTILLO	18.000 €	1.800 €	19.800 €
213	VILLANUEVA DEL FRESNO.	141.288 €	35.322 €	176.610 €
214	VILLAR DE RENA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
215	VILLAR DEL REY	88.452 €	17.690 €	106.142 €
216	VILLARTA DE LOS MONTES	33.000 €	3.300 €	36.300 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

217	VIVARES	33.000 €	3.300 €	36.300 €
218	ZAFRA	533.352 €	213.341 €	746.693 €
219	ZAHINOS	116.508 €	23.302 €	139.810 €
220	ZALAMEA DE LA SERENA	147.630 €	36.908 €	184.538 €
221	ZALAMEA DE LA SERENA DOCENARIO	18.000 €	1.800 €	19.800 €
222	ZARZA CAPILLA	33.000 €	3.300 €	36.300 €
223	ZARZA CAPILLA NUEVO NUCLEO	33.000 €	3.300 €	36.300 €
224	ZARZA, LA	142.884 €	35.721 €	178.605 €
225	ZURBARÁN	41.664 €	4.166 €	45.830 €
	TOTALES	22.000.000 €	7.362.211 €	29.362.211 €

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

ANEXO 2

SOLICITUD PARTICIPACIÓN PLAN COHESION@

Don/Doña _____Alcalde/sa de la Entidad Local de _____

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz, de fecha _____de _____ de 2.021 de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de fondos y ayudas que financian actuaciones para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, al amparo del Plan Cohesion@ 2021,

2. Que la Entidad Local de _____tiene interés en participar en la citada Convocatoria, declarando sometimiento expreso a las Bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

3. Que, en caso de no estar al corriente con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación de Badajoz para que compense de oficio el importe debido con cargo a la parte que corresponda al Plan.

4.. Que de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al **Anexo 3**

- Propuesta de actuaciones de la Entidad Local, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al **Anexo 4.**

- Explicación detallada de las actuaciones propuestas, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al **Anexo 5.**

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida Convocatoria Pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta Entidad la correspondiente ayuda.

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1. **Finalidad del tratamiento:** Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.
2. **Base jurídica del tratamiento:**
   - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
   - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
   - Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
   - Ordenanza Provincial de Subvenciones.
   - Bases de ejecución de Presupuestos.
3. **Destinatarios de cesiones o transferencias:** No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
4. **Derechos de los afectados:**
   - Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
   - Derecho a retirar el consentimiento prestado.
   - Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
5. **Información adicional:** Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz

J. Enrique Vión Pérez
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
924212237 **dpd@dip-badajoz.es**

En a de de 2021.

El/La Alcalde/sa

Fdo.:

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.-

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INVERSIONES

Teniendo conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz, de fecha _____ de las Bases reguladoras de la convocatoria para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente del Plan Cohesion@ le comunico que mediante Resolución de _____ (*) de fecha _____ de _____de _____ del Ayuntamiento de _____ se adoptó el siguiente

ACUERDO :

Aprobación de la Propuesta de inversiones para el PLAN COHESION@:

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos ante la Diputación de Badajoz.

En_____a_____de_____de 2021

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo:_____

(*) Resolución Alcaldía, Resolución Junta de Gobierno o Resolución del Pleno según proceda.

ÁREA DE FOMENTO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 21 25 08

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

ANEXO 4

PLAN COHESION@

PROPUESTA DE ACTUACIONES

ENTIDAD LOCAL PROPONENTE (1): _____

NÚMERO DE PRIORIDAD (2)	DENOMINACIÓN CONCRETA DE ACTUACIONES PROPUESTAS	PRESUPUESTO (3)	TIPO (4)
1			
2			
3			
4			
5			
TOTAL	.....		

En_____a____de_____de 2021

EL/ LA ALCALDE/SA,

Fdo:_____

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

OBSERVACIONES GENERALES

a) Las actuaciones propuestas que no vengan valoradas serán desestimadas sin mas trámite.

b) En el supuesto de que una actuación afecte conjuntamente a más de una tipología de obra (por ejemplo: Pavimentación y Equipamiento en C/ Cervantes), la denominación de la misma debe recoger en primer lugar el tipo de la más significativa o la de mayor coste relativo.

c) Deben diferenciarse con propuestas diferentes, las actuaciones a realizar en un núcleo principal y cada uno de sus poblados dependientes.

NOTAS ACLARATORIAS

(1) Los Municipios no deben contemplar en sus propuestas a las Entidades Locales Menores que, en su caso, tengan en su ámbito. Éstas deberán hacerlo directamente.

(2) Nº de prioridad de cada actuación propuesta por la Entidad Local.

(3) Importe de cada actuación según los correspondientes proyectos, si existen, o valoración aproximada de las mismas. (**Se podrán incluir los honorarios de redacción , dirección y coordinación**.)

(4) Indíquese según el caso:

OBRA..... Cuando la actuación propuesta sea una obra. (INVERSIÓN INVENTARIABLE)
EQUIPAMIENTO ..... Cuando se trate de un equipamiento. (INVENTARIABLE)
SERVICIOS..... Cuando se trate de servicio, suministro o gastos generales de funcionamiento
EMPLEO.... Cuando se trate de creación de nuevo empleo.

PARA MÁS INFORMACIÓN IR A LA PAGINA WEB: http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

ANEXO 5

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

MUNICIPIO O E.L.M. PROPONENTE (1):_____

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LA/S ACTUACIÓN/ES A REALIZAR:

ACTUACIÓN Nº 1:_____

ACTUACIÓN Nº 2:_____

ACTUACIÓN Nº 3:_____

ACTUACIÓN Nº 4:_____

ACTUACIÓN Nº 5:_____

En_____a____de_____de 2021

EL/ LA ALCALDE/SA,

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

Fdo:_____

(UTILIZAR EL MODELO LAS VECES NECESARIAS SI SE TIENEN MAS DE 4 ACTUACIONES)

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

ANEXO 6 A

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA LAS ACTUACIONES

Don/doña, _____en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de SUBVENCIONES destinadas para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, al amparo del PLAN COHESION@ y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ núm actuación: _____/_____/2021, denominada:_____ _____.

SOLICITA en relación con la resolución de concesión de ayuda con arreglo a lo dispuesto en la base 10.4.1 de la convocatoria, sea concedida la modificación de las actuación objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

☐ Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

☐ Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

☐ Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.

☐ Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

☐ Otras circunstancias **debidamente motivadas** y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación :
_____
_____
_____

La **nueva actuación/es** que se propone/n es/son las siguientes:

	Denominación:	**Importe:**
1.	_____	_____
2.	_____	_____
3.	_____	_____

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En a de de 2021.

El/La Alcalde/sa

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

Fdo:_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.-

ANEXO 6 B

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/doña_____ , en calidad de Alcalde/sa de la entidad local_____ , en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de SUBVENCIONES destinadas a financiar inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente AL AMPARO DEL PLAN COHESION@ y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ núm. actuación: _____/____/2021,denominada: _____

SOLICITA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.4.2 de la convocatoria, sea concedida la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

☐ Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

☐ Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

☐ Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.

☐ Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

☐ Otras circunstancias **debidamente motivadas** y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

Motivación de la modificación :

_____
_____
_____

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En_____ a___de_____de 20___

El/La Alcalde/sa

Fdo:_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

ANEXO 6 C

SOLICITUD PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (*)

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local_____ , en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS CORRIENTES Y para el fomento de la lucha activa contra la despoblación y generación de oportunidades en el mundo rural AL AMPARO DEL PLAN COHESION@ y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de_____ núm. Actuación:_____/____/2021,denominada:
_____
.

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención concedida a esta Entidad.

Motivación de la necesidad de prórroga del plazo de justificación :
_____
_____
_____

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En_____a_____de de 20__

El/La Alcalde/sa

Fdo:_____

(*) Esta prórroga NO implica prórroga del plazo de ejecución y pago, para la cual, en caso de querer solicitarla, se deberá utilizar el Anexo 6 B.

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

ANEXO 7

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN . LÍNEA 2: INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

D._____ SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento de_____ con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Cohesion@, y en relación con la línea de inversiones en obras y equipamientos, subvención núm _____/2021, actuación denominada_____ _____ , por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1. Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE

2. Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma., lo que se acredita con la aportación del oportuno acta de recepción, acta de finalización de la obra o relación de facturas en caso de equipamiento**.**
3. Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido para su elegibilidad (31/10/2022) y justificados antes de transcurrir **tres meses** contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.
4. El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En_____ a____de_____de 20__.

SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo:_____

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

ANEXO 8

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. LINEA 1: EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES

D._____ SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento de_____ con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Cohesion@, y en relación con la línea de inversiones en empleo y otros gastos corrientes, subvención núm _____/2021, actuación denominada_____ _____ , por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1.- Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE

2.- Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

3.- Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido para su elegibilidad (31/10/2022) y justificados antes de transcurrir **tres meses** contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

4.- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En_____ a _____ de _____ de 20__

EL SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo:_____

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

ANEXO 9

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA DEL PLAN COHESION@. LÍNEA 2: INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS.

En relación con las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FINANCIAN ACTUACIONES DE INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES, del Plan Cohesion@, por lo que se ha concedido a la Entidad Local _____ la cantidad de _____€, y en relación a la actuación nº _____/2021, del Plan Cohesion@ denominada: _____.adjunto la siguiente documentación.

1. **Certificado del objeto de la Subvención** debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al **Anexo 7.**

2. **Acta de recepción o de finalización de los trabajos,** en caso de obras o **relación de facturas** en caso de equipamiento**.**

3. **Carta de pago del ingreso recibido** individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Sólo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.

4. **Fotografía del cartel informativo** de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN COHESION@**.**

5. **Dossier fotográfico en formato digital** (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es . Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma https://mercurio.dip-badajoz.es. para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.
6. **Informe sobre el número de personas beneficiarias a las que alcanza la acción subvencionada.**

En a de de 20__

El/La Alcalde/Alcaldesa

Fdo:

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- ÁREA DE FOMENTO.-

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

ANEXO 10

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA DEL PLAN COHESION@. LÍNEA 1: EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES.

En relación con las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FINANCIAN ACTUACIONES DE INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES, AL AMPARO DEL PLAN COHESION@, por lo que se ha concedido a la Entidad Local de _____ la cantidad de _____€, y en relación a la actuación n.º _____/2021, del Plan Cohesion@ denominada:_____ adjunto la siguiente documentación.

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al **Anexo 8.**

2. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Sólo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN COHESION@**.**

4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados gracias a la acción subvencionada.

En a de de 20__

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:_____

SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y OFICINA DE SUBVENCIONES .- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.-